

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO UNO
Y LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –DISTRITO UNO-**, representado en este acto por el Señor presidente Arq. Gustavo Casco, DNI 20470941, Mat. Prof. 17044, en adelante el “**COLEGIO**”, con domicilio legal en la calle 10 N° 689 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante la “**CÁMARA**”, con domicilio en la Av. Paseo Colón 823, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Señor presidente Ing. Gustavo Weiss, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto de este **CONVENIO** es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones (el **COLEGIO** y la **CÁMARA**) y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA. Tanto el **COLEGIO** como la **CÁMARA** expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas:

- a) creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas;
- b) ejecución de proyectos conjuntos;
- c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales;
- d) formación de recursos humanos;
- e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

El presente convenio tendrá como destinatarios / beneficiarios los matriculados inscriptos en el Distrito I del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA. A los efectos de lo previsto en este **CONVENIO**, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta entre el **COLEGIO** y la **CÁMARA** serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier

otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

CUARTA. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**, y los establecidos por los acuerdos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, tanto el **COLEGIO** como la **CÁMARA** quedan obligados a mantener indemne a la otra parte de toda suma que ésta deba pagar con motivo de algún reclamo, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.

QUINTA. El **COLEGIO** y la **CÁMARA** podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común.

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO**, el **COLEGIO** y la **CÁMARA** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.

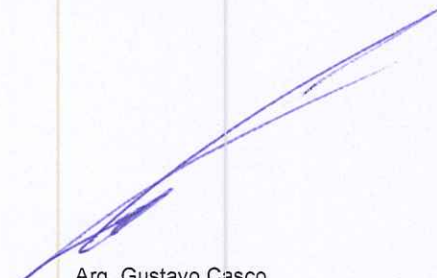
SÉPTIMA. Este **CONVENIO** tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado.

OCTAVA. El presente **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, el **COLEGIO** y la **CÁMARA** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ab initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder

NOVENA. El presente **CONVENIO** no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre el **COLEGIO** y la **CÁMARA**, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos específicos que se suscriban.

DÉCIMA. El **COLEGIO** y la **CÁMARA** acuerdan difundir, por sus propios canales institucionales, la firma de este **CONVENIO**, así como la decisión del trabajo en común.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente **CONVENIO**, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022.



Arq. Gustavo Casco
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -DISTRITO UNO
Presidente



Ing. Gustavo Weiss
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN
Presidente